

APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES EJERCICIO 2025

Identificació de l'Expedient:

Denominació:	Subvenciones entidades 2025
Codi de l'Expedient:	2025 108
Tipus Convocatòria:	Ordinària
Règim:	Concurrència Competitiva

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 6 de abril de 2023 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues es la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a partir de una implicación y participación real de todos sus vecinos y vecinas y muy especialmente de sus entidades y asociaciones, en el diseño y creación del modelo de municipio.

Dado que el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad y en este sentido, el abanico de propuestas que se ofrecen desde las entidades debe contribuir a generar una sociedad más justa, más igualitaria tanto en perspectiva social como de género, más abierta, más tolerante, más sólida.

Dado que, para ayudar y apoyar el mundo asociativo en esta tarea, el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues quiere continuar impulsando la vida asociativa, entre otros, a través de las ayudas económicas y/o infraestructurales, como son las subvenciones.

Dado que estas ayudas constituyen una doble vía de participación: del Ayuntamiento en las actividades organizadas por las entidades y de las propias entidades en la programación y planificación de la oferta organizada por el propio Ayuntamiento.

Dado que las subvenciones deben entenderse como una ayuda del Ayuntamiento, como impulso de nuevas asociaciones y/o proyectos y las nuevas líneas de actuación o proyectos de las entidades ya existentes.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 30.000,00€ con cargo a la aplicación 922/48900 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2025 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de febrero de 2025. También se publicó Anuncio en el DOGC núm.9353 de 18 de febrero de 2010 íntegro de las bases.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos 20.8 de la LGS.

En virtud de las competencias delegadas a esta Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 2023/186 de fecha 12 de julio de 2023, se acuerda:

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones de Sant Cugat Sesgarrigues para el ejercicio 2025, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 28 de enero de 2025, el texto íntegro:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones de Sant Cugat Sesgarrigues para el ejercicio 2025:

Estas subvenciones tendrán que fomentar los proyectos/actividades de interés público o social realizadas por las asociaciones y/o entidades ciudadanas de Sant Cugat Sesgarrigues que tengan por finalidad:

- A- CULTURA
- B- EDUCACIÓN
- C- FEMINISMO E IGUALDAD (MUJERES Y DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO - LGTBI).
- D- ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- E- PERSONAS GRANDES

F- PARTICIPACIÓN
G- COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y RELACIONES CIUDADANAS
H- ACCIÓN SOCIAL
I- PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL
J- MEDIO AMBIENTE
K- JUVENTUD
L- OCIO INFANTIL Y JUVENIL
M- EDUCACIÓN, COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de febrero de 2025. También se publicó Anuncio en el DOGC núm. 9353 de 18 de febrero de 2025 con la referencia del BOPB en el que fue publicado el texto íntegro de las bases.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 922/48900.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones ordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades del municipio, en base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 2023.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas/as durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las asociaciones de Sant Cugat Sesgarrigues, que realicen actividades de interés general en el municipio, y que se incluyan en alguno de los siguientes ámbitos:

A- CULTURA
B- EDUCACIÓN

C- FEMINISMO E IGUALDAD (MUJERES Y DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO - LGTBI).
D- ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
E- PERSONAS GRANDES
F- PARTICIPACIÓN
G- COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y RELACIONES CIUDADANAS
H- ACCIÓN SOCIAL
I- PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL
J- MEDIO AMBIENTE
K- JUVENTUD
L- OCIO INFANTIL Y JUVENIL
M- EDUCACIÓN, COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Las entidades y asociaciones señaladas en los puntos anteriores serán susceptibles de recibir ayuda si coinciden con los planteamientos generales que marca este documento y siguen correctamente todas las pautas y plazos marcados en la presente normativa.

Quedarán automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades y/o asociaciones que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de similar naturaleza, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del 4 de abril de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento. Y es obligatorio hacerlo vía E-Tram desde la página web del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues.

El servicio E-Tram, posibilita a la ciudadanía ya las entidades llevar a cabo trámites administrativos con el Ayuntamiento digitalmente, se puede encontrar en el apartado “Sede Electrónica” de la página web del Ayuntamiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la página web municipal:
www.santcugatsesgarrigues.cat

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el de la Secretaría Municipal

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: Secretario-Interventor del Ayuntamiento
- Vocal: Técnico/a de participación ciudadana y cultura.
- Vocal: Técnico/a de deportes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local de la Corporación

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

Criterios de puntuación para el otorgamiento de las subvenciones:

Criterio	Import a repartir
En función del número de socios de cada entidad/asociación comparada con el total de personas asociadas a las entidades del municipio. Máximo 1.000,00€ por entidad/asociación	5.500,00 €

En función del número de actividades en las que participan las entidades/asociaciones, que sean organizadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues	6.000,00 €
En función de la actividad pedagógica continuada y periódica, durante todo el año o curso escolar, que realicen las entidades/asociaciones con menores de edad	5.500,00 €
En función del número de actividades abiertas que organizan las entidades/asociaciones	6.500,00€
En función de las actividades de promoción de la salud con mayores de edad o actividades de promoción del envejecimiento activo, continuadas y periódicas durante todo el año o curso escolar	4.500,00€
En función del índice resultante de dividir los gastos entre los ingresos presentados por las entidades/asociaciones en la solicitud de subvención	2.000,00€

Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:

- Número de personas asociadas de las entidades. A mayor número de asociados mayor asignación económica.

Para llevar a cabo el reparto para cada entidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X=(5500€/Y)*Z$$

Siendo X el importe asignado a cada entidad.

Siendo Y la suma total de personas asociadas de las entidades del municipio.

Siendo Z el número de socios concreto de cada entidad.

Para este criterio se establece un tope máximo de 1.000€ por entidad. Este aspecto comporta que, en caso de que alguna entidad superara este importe en la aplicación de la fórmula la diferencia se volvería a asignar entre el resto de las entidades y restándole a la Y el número de personas asociadas a esa entidad.

- Número de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues en las que han colaborado las asociaciones y las entidades. A mayor número de actividades con las que han colaborado con el Ayuntamiento mayor asignación económica.

Para llevar a cabo el reparto para cada entidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X=(6000€/Y)*Z$$

Siendo X el importe asignado a cada entidad.

Siendo Y la suma total de actividades organizadas por el Ayuntamiento con las que ha contado con la colaboración de entidades y asociaciones.

Siendo Z el número de actividades organizadas por el Ayuntamiento concreto en las que ha participado cada entidad.

- Número de actividades en las que participan u organizan las asociaciones y entidades. A mayor número de actividades organizadas mayor asignación económica.

Respecto a este criterio, se ha repartido los 6.500 € en las siguientes:

- ♣ Por aquellas entidades que organizan hasta 15 actividades abiertas se reparten 2000€
- ♣ Por aquellas entidades que organizan de 16 a 30 actividades abiertas se reparten 4500€

Para llevar a cabo el reparto para cada entidad, se aplicará la siguiente fórmula:

Hasta 15 activitats	$X = (2000\text{€}/Y) * Z$
más de 16 con un tope de 30	$X = (4500\text{€}/Y) * Z$

Siendo X el importe asignado a cada entidad.

Siendo Y la suma total de actividades organizadas para cada franja.

Siendo Z el número concreto de actividades organizadas por cada entidad o asociación.

- Actividad de Interés General que impulsan las entidades con contenido pedagógico para niños y personas menores de edad en torno a la actividad objeto de cada entidad.

Para llevar a cabo el reparto económico entre las entidades se dispone que, para este criterio, se asigne una cantidad total de 5.500€ a repartir entre las entidades que organicen e impulsen actividades de carácter pedagógico en torno al objeto de la propia entidad, con niños y personas menores de edad de forma continuada durante todo un curso escolar o durante todo el año.

Como el resto de los criterios (exceptuando el de las actividades organizadas por el Ayuntamiento del que ya dispone los datos el Ayuntamiento) se tendrá en cuenta estrictamente lo que las entidades han incorporado en sus solicitudes de subvención.

no recibirán ninguna ayuda municipal por este concepto aquellas entidades que tienen firmado un convenio de colaboración que financie de forma expresa esta actividad.

- Actividad de Interés General que impulsan las entidades con contenidos de promoción de la salud y envejecimiento activo para personas adultas en torno a la actividad objeto de cada entidad.

Para llevar a cabo el reparto económico entre las entidades se dispone que, para este criterio, se asigne una cantidad total de 4.500€ a repartir entre las entidades que organicen e impulsen actividades de promoción de la salud y envejecimiento activo en

torno al objeto de la propia entidad, con personas adultas de forma continuada durante todo un curso escolar o durante todo el año.

Para llevar a cabo el reparto para cada entidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X=(4.500€/Y)*Z$$

Siendo X el importe asignado a cada entidad.

Siendo Y la suma total de personas asociadas de las entidades del municipio.

Siendo Z el número de socios concreto de cada entidad.

Para este criterio se establece un tope máximo de 2000€ por entidad, en caso de que alguna entidad superase este importe en la aplicación de la fórmula la diferencia se volvería a asignar entre el resto de las entidades y restándole a la Y el número de personas asociadas a aquella entidad

- Índice resultante de dividir los gastos entre los ingresos. A mayor índice, mayor asignación económica.

Para llevar a cabo el reparto para cada entidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X=(2.000€/Y)*Z$$

Siendo X el importe asignado a cada entidad.

Siendo Y la suma total de los grados de cobertura (índice) de las entidades del municipio.

Siendo Z el grado de cobertura (índice) concreto de cada entidad.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de convocatoria.

Tercero. - AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de treinta – mil Euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación 922/48900 del presupuesto del ejercicio 2025.

Cuarto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sometida la propuesta a debate y posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 4 votos a favor del Grupo Político Sant

Cugat Progreso Municipal - Candidatura de Progreso. No se han producido abstenciones. No hay votos en su contra.